ANEXO AL CONTRATO N° 36/15

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1.042/83 y 1.300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Felix Eladio Sosa Gimenez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224 del 16 de octubre de 2.015 por una parte, y, por la otra, la firma ELECTROSERVICE INGENIERÍA de Rodolfo Ortigoza, domiciliada en Iturbe N°1832 c/ 6ta. Proyectada de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Rodolfo Benjamín Ortigoza Morales, con Cédula de Identidad N° 2.121.507, en su carácter de propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ANEXO al CONTRATO N°36/15 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios", en base a lo autorizado por Resolución Nº 586/15, Acta Nº 2.206 del 21 de septiembre de 2016, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Se amplía el monto del Contrato Nº 36/15, suscrito el 24 de septiembre de 2015, para la Provisión de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios.

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece que el monto máximo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato N°35/15 se amplía en la suma de Gs. 46.000.000.- (Guaraníes cuarenta y seis millones). Por tanto, el monto máximo del Contrato asciende a Gs. 276.000.000 (Guaraníes doscientos setenta y seis millones).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Anexo de Contrato se encuentra previsto en el Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación" del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2016.

CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas del contrato original que no sean explícitamente anuladas o modificadas en el presente Anexo de Contrato, permanecerán válidas y se aplicarán también a las partes que son objeto del presente documento.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben la presente ampliación de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de octubre de 2016.-

Rodolfo Benjamín Ortigoza M.
El Contratista

Ing. Félix Eladio Sosa G.
Presidente de la Caja